

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 286, de 12 de diciembre de 2013, se publicó anuncio con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados del expediente tramitado para la aprobación de la modificación del artículo 5 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la ciudad de Sevilla (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135 de 12 de junio de 2012), en cuanto que en sesión ordinaria del Pleno de dicho Consejo, celebrada el 12 de junio de 2013, se aprobó propuesta del Grupo Municipal Socialista solicitando añadir en su composición la presencia de un representante por cada grupo político que integre el Pleno del propio Ayuntamiento de Sevilla.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días abierto a efectos de que los interesados pudieran formular las alegaciones y/o reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobada la modificación del artículo 5 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la ciudad de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Director General de Empleo y Economía, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, adoptó resolución núm. 385 de fecha 29 de enero de 2014, del siguiente tenor:

“Primero. — Entender definitivamente aprobada la modificación del artículo 5 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la ciudad de Sevilla, por no constar la presentación de reclamaciones o sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente Resolución, así como del texto íntegro del artículo 5 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la ciudad de Sevilla, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El texto definitivo aprobado del artículo 5 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la ciudad de Sevilla es del siguiente tenor literal:

“Artículo 5. *Composición.*

El Pleno del Consejo de Comercio de la ciudad de Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1.º

b) Vicepresidencia 1.ª: corresponde al Concejales Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.

c) Vicepresidencia 2.ª: corresponde a una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida por el propio Pleno, entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia.

d) Vocalías:

— Vocales por la Administración:

1. Un representante de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue.
2. Cuatro representantes del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Empleo y Economía, a propuesta de su titular.
3. Un representante del Consorcio de Turismo de Sevilla, a propuesta de su Presidente.
4. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Fiestas Mayores, a propuesta de su titular.
5. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Urbanismo, a propuesta de su titular.
6. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Seguridad y Movilidad, a propuesta de su titular.
7. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Medio Ambiente, a propuesta de su titular.
8. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Vía Pública, a propuesta de su titular.
9. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Cultura, a propuesta de su titular.
10. Un representante de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
11. Un representante de Tussam.
12. Un representante de Lipasam.
13. Un representante de Emasesa.
14. Un representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Consumo, a propuesta de su titular.

— Vocales nombrados entre representantes de la Corporación:

Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

— Vocales nombrados entre los principales agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:

1. Un representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
2. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
3. Ocho representantes de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla.
4. Un representante de la Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia.

5. Un representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla.
6. Un representante de la Asociación Provincial de Agencias de Transportes y Mercancías.
7. Un representante de la Asociación de Constructores y Promotores de Sevilla.
8. Un representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución.
9. Un representante de la Federación de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación.
10. Un representante de CC.OO.-Sevilla
11. Un representante de UGT-Sevilla
12. Un representante de la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas (ASET)

e) Secretaría: Será Secretario del Consejo un funcionario de la Corporación Municipal, designado conforme a lo establecido en el art. 13 del RD 1174/87, de 18 de septiembre y que se encuentre adscrito al Área competente en materia de comercio, con voz y sin voto.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la Corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la Secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.”

Sevilla a 5 de febrero de 2014.—El Secretario General. P.D. La Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Alicia Domínguez Núñez.

3W-1519

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la incoación expediente 227/13, instruido para depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir don Manuel López Chávez, licencia municipal 352, por denuncia de particular, por cobro abusivo y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución número 171, de fecha 1 de julio de 2013, en uso de las competencias desconcentradas por acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, el Estatuto del Instituto del Taxi, se ha servido disponer lo siguiente:

«Denunciante: Don Jaime Povedano Sánchez.

Responsable: Don Manuel López Chávez, titular de la licencia municipal de auto taxi número 352 a la que esta adscrito el vehículo con matrícula 4103 GNY y marca Toyota Prius.

Hecho denunciado:

- Realizar cobro abusivo. Desde el aeropuerto hasta el hotel Ayre cobra 35.00 euros y desde el hotel Ayre al hotel Sevilla Center cobra 14 euros.
- Emisión de recibo no oficial. No esta troquelado ni cumplimentado correctamente, sin anagrama del Ayuntamiento y con número de licencia falso.

Calificación de las faltas y precepto legal infringido:

Cobro abusivo:

— Grave: según artículo 65 c) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo.

Recibo no correcto:

— Grave, según artículo 65 c) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, en relación con el artículo 66 y 70 i) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros en el municipio de Sevilla.

Sanción que pudiera corresponder:

Por cada infracción calificada como grave: Multa de 270,01 hasta 1.380 euros.

La determinación de la cuantía de la sanción, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo se graduará, de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso o el número de infracciones cometidas.

Precepto legal de aplicación: Artículo 67 apartados b y c del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo.

A la vista de los hechos anteriores y en uso de las atribuciones que me están conferidas por acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, los Estatutos del Instituto del Taxi, vengo en ordenar:

Primero: La incoación del correspondiente procedimiento sancionador con el fin de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona denunciada como presunto responsable de dichas infracciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, designando a doña Antonia García Burgos en calidad de Instructora y como Secretario del correspondiente procedimiento sancionador a don Sergio Saura Pérez, siendo el Presidente del Instituto del Taxi, la autoridad competente para la resolución del expediente, de conformidad con el artículo 9 apartado IX.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la persona denunciada indicándole que, de conformidad con la normativa vigente podrá formular recusación contra el nombramiento del Instructor y el Secretario de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.